

	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-037-JOLAN-V02	Rige a partir de: 06/09/2023	Página 1 de 3



**RESOLUCIÓN No. 238-ARC-ENSUB-DLENS-2024
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA**

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”

El Jefe del Departamento Logístico de La Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, debidamente nombrado mediante Resolución N° 1204 del 01 de diciembre 2022 y acta de posesión No. 001-2023 del 19 de enero del 2023, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022 artículo 6, en concordancia con la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, está interesada en dar en: LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” ENTREGA A TÍTULO DE ARRIENDO: A) UN ESPACIO FÍSICO EN LAS ZONAS VERDES UBICADO EN EL ÁREA NORESTE DE LA ENSUB ANTIGUO CAMPO DE PARADAS DE PLANTA ALTA. DE UN ÁREA DE 2M², PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÁSTIL DE 24 A 30 METROS DE ALTURA UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN”, artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el señor Jefe de la División de Tecnologías De La Información de las Comunicaciones de la Escuela Naval De Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, en estudio previo de fecha 18 de diciembre de 2024, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en comento, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

La Armada de Colombia tiene como misión “Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su jurisdicción o responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos”.

La Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” (ENSUB), mediante la docencia, doctrina militar, investigación y proyección social forma y capacita aproximadamente 600 Suboficiales navales con altos estándares de calidad y acreditación académica, igualmente el personal administrativo y de planta que soporta las actividades de gestión oscila alrededor de 400 personas y adicionalmente el flujo de personas que la visitan y el número de personas circundantes que participan de acuerdo a sus competencias permiten contribuir en el desarrollo sostenible del poder naval, marítimo, fluvial y terrestre contribuyendo a la consolidación del conocimiento del personal de suboficiales de la institución.

Teniendo en cuenta lo anterior y el gran flujo de personas que frecuenta la ENSUB, es importante establecer la deficiencia de cobertura y fallas de señal que se presenta actualmente, generándose así una debilidad grande frente al tema de comunicación afectando la población que reside, labora y se encuentra en tránsito en esta unidad militar.

Otro factor de recalar es el creciente papel primordial que tienen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todos los ámbitos del desarrollo de la sociedad, permitiendo así lograr una mayor competitividad.

Con el objetivo de suplir las necesidades básicas de comunicación y participación de la comunidad de la ENSUB, y teniendo como pilar que el estado deberá garantizar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través del desarrollo, instalación y despliegue de infraestructura y/o

	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-037-JOLAN-V02	Rige a partir de: 06/09/2023	Página 2 de 3

sistemas que contribuyan a mejorar las capacidades tecnológicas del país, para tal situación la empresa Golden comunicaciones S.A.S nos ofrecen una alternativa, la cual consiste en un sistema para ampliar la cobertura de las comunicaciones y la tecnología de la manera más amigable, mitigada y con menor impacto ambiental, qué busca la mejora de las tecnologías existentes en la zona a cero inversión para la institución.

En este sentido, y a fin de ser más competentes y mejorar el bienestar del personal y tomar medidas tendientes a satisfacer esas necesidades, se requiere realizar contrato de arrendamiento de un área residual de 2m² ubicado en el área noreste de la ENSUB antiguo campo de paradas de planta alta, donde la empresa Golden comunicaciones ubicaría una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura que nos brindaría la cobertura necesaria de los diferentes clientes (operadores de internet y telefonía celular).

En este sentido, y a fin de mejorar el bienestar del personal, y tomar medidas tendientes a satisfacer esas necesidades, se requiere el realizar contrato de arrendamiento con persona la persona jurídica antes mencionada.

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal [D](#) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 “CONTRATACIÓN DIRECTA”, artículos 2.2.1.2.1.4.1. “Acto administrativo de justificación la contratación directa”, 2.2.1.2.1.4.11. “Arrendamiento de bienes inmuebles” y los que, de manera especial, así como la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.****

Que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, estima que el presente proceso contractual se registrá por las siguientes fechas establecidas en el cronograma del proceso indicado en la plataforma Secop II.

Que el futuro contrato no genera erogaciones presupuestales por parte de la Entidad, por lo tanto, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 consagra la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de Contratación Directa.

Que los documentos previos y estudios del presente proceso se podrán encontrar en la página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, El Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No.0080-ARC-ENSUB-DLENS-2024, con el objeto de **LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” ENTREGA A TÍTULO DE ARRIENDO: A) UN ESPACIO FÍSICO EN LAS ZONAS VERDES UBICADO EN EL ÁREA NORESTE DE LA ENSUB ANTIGUO CAMPO DE PARADAS DE PLANTA ALTA. DE UN ÁREA DE 2X2 MT2, PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÁSTIL DE 24 A 30 METROS DE ALTURA UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”,** de conformidad con los estudios previos elaborados por el Jefe de la División de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Escuela Naval De Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, con un valor de canon de arrendamiento mensual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.503.864,00)**, correspondiente al canon de arriendo, servicios públicos, y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal, discriminados de la siguiente manera:

1. VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor mensual del canon de arrendamiento es por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.753.220,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-037-JOLAN-V02	Rige a partir de: 06/09/2023	Página 3 de 3

2. SERVICIOS PUBLICOS: El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de la siguiente forma:

- **ENERGÍA ELÉCTRICA:** El arrendatario deberá cancelar un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 750.644,00)**., correspondiente al 20% del valor mensual del canon de arrendamiento.

PARAGRAFO: El valor de los servicios públicos serán cancelados durante la vigencia 2025, y durante el tiempo en el cual se demore la instalación de los contadores de servicio público, llegado el caso si la instalación de los medidores es anterior a la finalización del respectivo mes, se realizará el cálculo de pago en proporción a los días faltantes y se abonara el saldo al canon de arrendamiento del mes siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la firma a **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S**, la cual deberá allegar los documentos en la forma y plazo que establezca en la solicitud de oferta para la celebración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos de esta contratación, estarán disponibles y podrán ser consultados por cualquier persona interesada en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla - Atlántico, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024.

FIRMADO Y APROBADO DIGITALMENTE EN SECOP II
Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”